

Globethics Repository



Mujeres [Women]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Barrancos,Dora
Publisher	CLACSO
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-07-13 15:13:37
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/154806

Mujeres

Los nuevos derechos en la Argentina y los que aguardan

Dora Barrancos

Resumen

En el presente trabajo la autora analiza los avances de los derechos de las mujeres en Argentina en los últimos treinta años de democracia. Señala también la necesidad de avanzar con una agenda que permita la incorporación de nuevos derechos que consoliden la participación de la mujer en la vida pública y en el ámbito laboral.

Abstract

In this work the author analyzes the advances of women's rights in Argentina in the last thirty years of democracy. The author also notes the need to advance with an agenda that allows the incorporation of new rights which consolidate women's participation in public life and the labor sphere

i+c

Año I
Nº 1
Julio
Diciembre
2014

Women

The new rights in Argentina and awaiting

Dora Barrancos

Socióloga y Doctora en Historia por la UNICAMP-Brasil, Profesora Consulta de la Facultad de Ciencia Sociales de la UBA, Investigadora Principal del CONICET y Directora del CONICET en representación de las Ciencias Sociales y Humanidades desde mayo de 2010. Su último libro publicado se titula *Mujeres, entre la casa y la plaza*, Sudamericana (2008).

Sociologist and PhD in History at UNICAMP-Brasil. Lecturer at the Social Sciences Faculty, UBA. Lead Researcher at CONICET and Director in the Social Sciences and Humanities area at CONICET since May 2010. Her latest book is entitled: Mujeres, entre la casa y la plaza (Buenos Aires: Sudamericana, 2008)

Palabras clave

1| Argentina 2| género 3| derechos humanos 4| democracia 5| legislación

Keywords

1| Argentina 2| gender 3| human rights 4| democracy 5| legislation

Cómo citar este artículo [Norma ISO 690]

BARRANCOS, Dora. Mujeres: Los nuevos derechos en la argentina y los que aguardan. *Revista latinoamericana de investigación crítica*, (1): 231-236, primer semestre de 2014.

A treinta años de la democracia, resultan innegables los avances de las prerrogativas de las mujeres. Tales reformas fueron posibles gracias a la agitación de las feministas, a su participación directa en los escaños legislativos, y desde luego a sus aliados –varones y mujeres– que contribuyeron a conmovir los cimientos del orden patriarcal. Reformas fundamentales para la vida de las mujeres fueron la obtención del divorcio vincular en 1987, y la ley de la patria potestad compartida, sancionada en 1985. No puede dudarse del impacto de estas decisiones en el camino de la independencia femenina. La reforma constitucional de 1994 posibilitó que un conjunto de derechos igualitarios estuviera garantizado, y aunque estamos lejos de su entero cumplimiento, representan avances importantes. El Art. 37 introdujo la reforma del “cupó femenino”, al que me referiré especialmente; el Art. 75 faculta la gestación de normas que posibiliten la igualdad de oportunidades en las familias, y el Art. 23 sostiene que la Cámara de Diputados puede crear mecanismos de “acción positiva” para promover a las mujeres. Esto significa que se pueden sancionar medidas legales que contribuyan a la equidad de género, “discriminando positivamente” a las mujeres toda vez que se advierte que es incompleta su ciudadanía ya que no se cumple la universalidad prescripta por la ley. Otra modificación de enorme importancia en la Constitución que nos rige desde 1994 es la incorporación de la Convención contra todas las Formas de Discriminación de las Mujeres, la ya introducida CEDAW de Naciones Unidas. Un vasto número de artículos que se refieren a dimensiones cívicas, civiles y sociales, al derecho a la participación política y social, a la educación, a la salud, en suma a la autonomía, deberían ser eficaces contra la dis-

¹ Con modificaciones, este trabajo forma parte del libro de la autora *Mujeres, entre la casa y la plaza*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008.

criminación. Me detendré en el aumento de la ciudadanía femenina que entraña la ya introducida “Ley de cupo”, que introdujo un mínimo de 30% de participación de mujeres en los cargos de representación pública. Esta circunstancia colocó a la Argentina en una situación singular en el cuadro internacional y su emulación agitó a las feministas en diversas latitudes. Seguramente sin la acción que desplegó la red de Feministas Políticas –que vinculaba a un amplio número de militantes de diversos partidos políticos–, y sin la convicción con que actuaron diversos agrupamientos feministas y el propio Consejo Nacional de la Mujer, los proyectos presentados hubieran quedado sin resolución. La norma indica que ese piso del 30% debe contemplar las candidaturas femeninas en lugares expectables. En estas décadas el número de legisladoras se ha ampliado hasta por encima de la tasa fijada; y a pesar de que no han faltado críticas a las manipulaciones del cupo por parte de maridos, amantes, padres y otros varones protectores –como si se tratara de condicionantes que sólo padecen las mujeres–, cada vez más se confirma lo acertado de la medida.

Debemos celebrar dos notables nuevos derechos que tienen significado para los géneros: el matrimonio igualitario (2010) y la ley de identidad de género (2011). Las identidades homosexuales, lésbicas, travestis, transexuales y transgéneros, obligaron a escudriñar la falta de reconocimiento y de ciudadanía, un castigo que se infringía en nombre de una prescripción moral que ha querido ligarse a la biología, como si la “naturaleza” pudiera dictar los códigos valorativos humanos. Para quienes hablan en su nombre, señalando lo normal y lo patológico, debe recordárseles que la Naturaleza no dicta normas éticas, y que estas son producidas por la acción humana, por la Cultura. El respeto a los contratos que hacen seres libres con otros seres igualmente libres para forjar convivencia, y los sentimientos que entrelazan a personas de diferente o del mismo sexo, bastan como base de un nuevo derecho de “familia”. Asistimos a un tembladeral de este concepto y conviene usar el plural “familias”, ya que está en plena crisis el modelo nuclear conyugal heterosexual que adoptó el orden burgués. La igualdad humana supone el reconocimiento de las diferencias, condición esencial para una sociedad democrática que no se concibe sin el más completo respeto a la diversidad. Subrayamos la excepcionalidad de nuestro país en materia de reconocimiento del género que las personas invocan en los registros, obteniendo de inmediato su nueva identidad. Igualmente excepcional es la agencia y la convicción evidenciada por las presidencias Kirchner: las imágenes de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner entregando las nuevas identidades a un grupo de personas trans y a niños y niñas nacidas en el seno de parejas lésbicas

y gays, en la Casa de Gobierno, a poco de sancionada la Ley de Género, es una de las evidencias más conmovedoras de la vuelta de página sobre siglos de exclusión e indignidad.

Se ha mejorado, a fines de 2012, la ley que combate la trata (su primera formulación dejaba mucho que desear). La reducción de personas con fines sexuales es una forma monstruosa irradiada en nuestro medio y necesita urgente erradicación. Entre las últimas conquistas se encuentra la ley de fertilidad asistida (2013). Para quienes desean la maternidad –y la paternidad– y resulta una imposibilidad cumplir ese deseo a través del intercambio sexual, la ley lo hace posible mediante el acceso a técnicas de reproducción. Se trata de una medida redistributiva pues las obras sociales deben cubrir los costos de las intervenciones. Hasta su sanción, se trataba de transacciones onerosas, destinadas sólo a los sectores de menores recursos que en verdad estaban impedidos de ese derecho.

Un balance del déficit de prerrogativas debe deparar con la falta de acatamiento a las normativas, pues mengua el derecho a que se cumplan. ¿Quiere decir esto que es suficiente la legislación conquistada y que sólo se precisa apego a su letra? Ciertamente no, pero las mujeres ya ganarían mucho si la Constitución y las leyes simplemente se cumplieran, si la igualdad garantizada formalmente resultara una experiencia cotidiana. Se necesitan medidas de acción positiva para dotar de equidad a la jerarquía que plantea la diferencia sexual y desde mi perspectiva, una urgencia tiene como foco la esfera laboral. Deben eliminarse la segmentación de actividades, la discrepancia de funciones que coloca a las mujeres en los peldaños más bajos, la diferencia salarial, el acoso sexual y moral. Los poderes públicos tienen mucho que hacer para modificar cada uno de estos aspectos.

Se requiere una más amplia cobertura a las víctimas de la violencia doméstica. La acción judicial debe completarse con otras medidas adicionales, desde la provisión de refugios temporales hasta brindar posibilidades de capacitación y oportunidades laborales. Muchas mujeres continúan apesadas en situaciones de altísimo riesgo porque no pueden contar con recursos propios, de modo que mejorar la aptitud del mercado laboral para la absorción de mujeres es una contribución directa al combate contra la violencia.

Es necesario admitir que el “cupó” ya cumplió su etapa: ha llegado el tiempo de la paridad, de la igualación de las cuotas, y las listas deben componerse con no menos del 50% de cada sexo. ¿No representan las mujeres más de la mitad de la ciudadanía? Las fuerzas políticas por lo general están compuestas por partes iguales de varones

y mujeres, y deberían ser obligadas a modificar sus estatutos para dar lugar también a la paridad. Por primera vez gobierna una mujer en el país, con el agregado singular de que fue reelegida, y puede discreparse de su política, pero no cabe en absoluto el argumento de su falta de preparación o del carácter advenedizo de su actuación en política.

Es imperioso que las mujeres sean auxiliadas en la decisión libre de procrear o de no hacerlo, y es una obligación del Estado de derecho garantizar la individuación y la autonomía. Las mujeres deben gozar del derecho pleno a la soberanía sobre sus cuerpos, y la penalización del aborto se encuentra entre los resabios más oscuros del imperativo de acatar un destino inexorable. Se trata justamente de la vida y de su disfrute digno. Ir adelante con un embarazo no deseado es pronosticar insatisfacción, inadecuación del maternaje y secuelas psíquicas en el ser que no ha sido querido. No es la fatalidad biológica lo que obliga a reconocer la maternidad y la filiación, sino los lazos afectivos que sólo pueden crearse cuando median la elección, la aceptación libre y el disfrute. Los grados de libertad se angostan extraordinariamente cuando las condiciones de vida son abrumadoras, cuando faltan los recursos y sobran las precariedades, y para aquellas que toman la decisión de interrumpir un embarazo con medios inapropiados, en los que se expresa la sordidez de su contexto de vida, lo más seguro es la muerte. La legalización del aborto es una de las urgencias mayores en el orden de los derechos femeninos que quedan por conquistar.

Las mujeres han padecido, y aún padecen, de un estatus secundario y de tratos discriminantes basados en una concepción que, desde el fondo de los tiempos, predica que “naturalmente” no son sólo diferentes, sino inferiores. De este modo los varones se han ocupado de lo público y valioso, y las mujeres de lo privado intrascendente. Debemos convencernos de que enfrentamos un tiempo en el que ya no es posible sostener ese dislate. El camino hacia la igualdad por parte de las mujeres reclama que de derecho se acorten las distancias entre la casa y la plaza, tal como de hecho no ha dejado de ocurrir en nuestra sociedad. En fin, el camino que se abre después de estos años tan fecundos en la profundización de derechos, permite tener expectativas sobre nuestra completa dignidad, y sostener la apuesta de que no resulte excepcional la primera magistratura en manos de mujeres, aquí y en el mundo.